

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2021 00262 00

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del pasado 21 de junio (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 16) se dispuso tener por notificado al demandado Miguel Antonio Murillo Lozano a partir del 07 de junio del 2022.

De acuerdo a ello, vencido el término de traslado sin que se observe que el demandado haya hecho uso de su derecho de contradicción y defensa, se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 468 Núm. 3 del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago en contra de Miguel Antonio Murillo Lozano (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 08).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2'770.922 pesos

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36028d74b9c34f743f5a810d0388909c014dab0d4058ca42d3bd0d50c1619ca0

Documento generado en 07/07/2022 01:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>